

«Guía Didáctica Caracola-Mar de Mapa». Teresa Cabello y otras. Preescolar nivel II y Ciclo inicial 1.º 412 pesetas.

«Guía Padre Nuestro 2». Religión y Moral Católicas. F. Lucini y otros. Ciclo inicial. Segundo. 100 pesetas.

3. Biblioteca de Aula:

«Niños y cosas». Lecturas: Lengua Castellana. Isabel Díaz Arnal. Ciclo inicial. Primero. 255 pesetas.

«Primeros pasos». Lecturas: Lengua Castellana. Equipo S. M. Ciclo inicial. Primero. 330 pesetas.

«El pájaro verde». Lecturas: Lengua Castellana. Martín Valamaseda. Ciclo inicial. Primero. 275 pesetas.

«Cuentos». Lecturas: Lengua Castellana. Equipo S. M. Ciclo inicial. Segundo. 330 pesetas.

«Tilín Talán». Lecturas: Lengua Castellana. Equipo S. M. Ciclo inicial. Segundo. 308 pesetas.

«El burrito pegacocos». Lectura: Lengua Castellana. J. A. Marrero. Ciclo inicial. Segundo: 335 pesetas.

«Pequeño mundo». Lecturas: Lengua Castellana. Esperanza Quintana. Ciclo inicial. Segundo. 295 pesetas.

4. Otro material escolar:

«Padre Nuestro 2». Religión y Moral Católicas. F. Lucini y otros. Ciclo inicial. Segundo. 225 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Libros del Alumno:

«Religión». Religión y Moral Católicas. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo inicial. Primero. 334 pesetas.

«Religión». Religión y Moral Católicas. Departamento Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo inicial. Segundo. 334 pesetas.

«Editorial Teide»

1. Libros del Alumno:

«Pan con chocolate 1». Lengua Castellana. Celia Romea. Ciclo inicial. Primero. 287 pesetas.

«Pan con chocolate 2». Lengua Castellana. Celia Romea. Ciclo inicial. Primero. 287 pesetas.

«Pan con chocolate 3». Lengua Castellana. Celia Romea. Ciclo inicial. Primero. 287 pesetas.

«Serpentina 1». Lengua Castellana. R. Fernández, Q. Romagosa, C. Romea. Ciclo inicial. Segundo. 290 pesetas.

«Serpentina 2». Lengua Castellana. R. Fernández, Q. Romagosa, C. Romea. Ciclo inicial. Segundo. 290 pesetas.

«Serpentina 3». Lengua Castellana. R. Fernández, Q. Romagosa, C. Romea. Ciclo inicial. Segundo. 290 pesetas.

«Editorial Vicens Vives»

1. Libros del Alumno:

«Juguemos a las Matemáticas 1». T. Sanmartí. Preescolar. 286 pesetas.

«Juguemos a las Matemáticas 2». R. Sanmartí. Preescolar. 387 pesetas.

«Vamos a leer 1». Lengua Castellana. T. Buñuel y María C. Izquierdo. Preescolar nivel II y Ciclo inicial. Primero. 211 pesetas.

«Vamos a leer 2». Lengua Castellana. T. Buñuel y María C. Izquierdo. Preescolar nivel II y Ciclo inicial. Primero. 280 pesetas.

«Bum-Bum A». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar nivel I. 440 pesetas.

«Bum-Bum B». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar nivel I. 440 pesetas.

«Bum-Bum C». Equipo Pedagógico Guils. Preescolar nivel I. 440 pesetas.

2. Guías Didácticas del Profesor:

«Guía línea 1». Matemáticas. Antonio Vila y equipo. Ciclo inicial. Primero. 747 pesetas.

«Guía línea 2». Matemáticas. Antonio Vila y equipo. Ciclo inicial. Segundo. 711 pesetas.

«Guía Lengua Viva 2. Ana y Carlos». Lenguaje. Ignacio González y otros. Ciclo inicial. Segundo. 797 pesetas.

«Guía País 1». Experiencia Social y Natural. M. Autonell y otros. Ciclo inicial. Primero. 747 pesetas.

24478

ORDEN de 19 de julio de 1982 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 18),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

LIBRO DEL ALUMNO

Área del Lenguaje

Lengua extranjera: Inglés. «Vicens Vives». «Set». 2.º de Bachillerato. Font, J.; Martínez, María A., y Luttikhuisen, F. M.

Área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas. «Alhambra». Matemáticas. 3.º de Bachillerato. Benedicto, C. y Negro, A.

«Casals». Matemáticas. 3.º de Bachillerato. Sola, P.

Área Social y Antropológica

Ética y Moral. «Alhambra». Ética y Moral Comunitaria 2.º de Bachillerato. Rodríguez, V.; Frade, P., y Albelo, L. María. «S. M.». Ética Comunitaria. 2.º de Bachillerato. Fernández, A., y Lucini, F. G.

«Vicens Vives». Politeia. 3.º de Bachillerato. Fullat, O. y Fontan, P.

«Alhambra». Ética y Moral Personal. 1.º de Bachillerato. Rodríguez, V., Frade, P. y Albelo, L. María.

24479

ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Residencia Pública de Hellín (Albacete).

Ilma. Sra.: Para dar cumplimiento al artículo tercero del Real Decreto número 1623/1982, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), por el que se crea el Centro Público de Educación Especial y Residencia, en Hellín (Albacete), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro Residencia Pública de Educación Especial, para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado. Dicho Centro Residencia estará ubicado provisionalmente en la calle Lope de Vega, sin número, de Hellín (Albacete).

Segundo.—La composición será la siguiente:

Centro docente: 15 unidades de Pedagogía terapéutica, dos Gabinetes de Logopedia y Director con función docente, con una capacidad de 180 puestos escolares.

Residencia: 80 plazas para residentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24480

ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Público de Educación Especial en la localidad de Parla (Madrid).

Ilma. Sra.: Para dar cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 1621/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio), por el que se crea el Centro Público de Educación Especial «María Montessori», en Parla (Madrid). Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro Público de Educación Especial en la localidad de Parla (Madrid), ubicado en la avenida de Juan Carlos I, sin número.

Segundo.—Dicho Centro queda constituido por 23 unidades de Pedagogía terapéutica (de las cuales dos unidades son para parálisis cerebrales), dos unidades de Audición y Lenguaje, para hipoacúsicos, cinco gabinetes de Logopedia y Director con función docente, con una capacidad de 300 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24481

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden bolsas de viaje y estudio a fin de desarrollar la cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de Asistencia Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado para la selección de candidatos y la adjudicación de bolsas de viaje

y estudio a fin de desarrollar la cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de Asistencia Técnica,

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982, ha resuelto conceder las siguientes bolsas de viaje y estudio:

Doña Clara del Arco García, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 67.000 pesetas.

Doña María Jesús Ortega López, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Don José Manuel Rodríguez Escribano, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Don Juan Pedro Gómez Sánchez, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 67.000 pesetas.

Don Venancio Arce Martínez, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Doña María Adelina González Jover, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Doña María Teresa Morán Penco, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 67.000 pesetas.

Doña Isabel Soriano Rodas, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Don Manuel Ruiz Muñoz, bolsa de viaje a Méjico por 125.300 pesetas y bolsa de estudio por 66.500 pesetas.

Don Manuel Morillo Caballero, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Bogotá por 128.060 pesetas y bolsa de estudio por 65.000 pesetas.

Don Manuel Enrique Richard Rodríguez, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Santiago de Cali por 131.070 pesetas y bolsa de estudio por 64.000 pesetas.

Don Pedro Isado Jiménez, bolsa de viaje a Santiago de Cali por 131.070 pesetas y bolsa de estudio por 63.000 pesetas.

Don Rafael González Jiménez, bolsa de viaje a Santiago de Cali por 131.070 pesetas y bolsa de estudio por 63.000 pesetas.

Don Angel Vadillo Sanz, Jefe de Misión, bolsa de viaje a La Habana por 81.400 pesetas y bolsa de estudio por 65.000 pesetas.

El importe de dichas bolsas será abonado con cargo al crédito 18.04.481.4 del vigente presupuesto, por la Habilitación Pagaduría Central del Departamento.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Secretario general Técnico, Manuel de Puelles Benítez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24482

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de modificaciones de determinados artículos del texto del vigente Convenio Colectivo Interprovincial para la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», para el centro de trabajo de Madrid, Delegaciones, Depósitos y Almacenes de sistemas.

Vistas las modificaciones de determinados artículos del texto del vigente Convenio Colectivo Interprovincial de la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», para el centro de trabajo de Madrid, Delegaciones, Depósitos y Almacenes de sistemas, recibidas en esta Dirección General el 9 de julio de 1982, suscrita por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el 5 de julio del citado año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

TEXTO LITERAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID, DELEGACIONES DEPOSITOS Y ALMACENES DE SISTEMAS, DE LA EMPRESA NACIONAL DEL ALUMINIO, S.A., EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1982

1. Se modifica el punto 1) del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo (el punto 2) no sufre modificación alguna) que quedará redactado en la forma siguiente:

"12.1. Normas específicas para la Oficina Central, Delegaciones de Ventas y resto del Personal Administrativo y Técnico afectado por el Convenio:

12.1.1. Se mantiene la Jornada máxima anual de 1.840 horas. Mantiene su vigencia para el personal afectado por esta jornada, la estipulación 4ª del pacto firmado por las Representaciones de la Dirección y del Personal, fechado el 22 de Julio de 1981.

12.1.2. Las actuales jornadas anuales inferiores a la expresada en el punto 12.1.1., pasarán a ser de 1.834 horas. No obstante, el tránsito hacia esta jornada se operará mediante el incremento de 20 horas/año en cada uno de los años próximos -incluido 1982- para alcanzarla."

2. Se modifica el artículo 13, en su punto 1) del vigente Convenio, (el resto de los puntos de dicho artículo no sufran modificación alguna) que quedará redactado en la forma siguiente:

"13.1. Norma general

El horario en todos los Centros de trabajo afectados por este Convenio, será el siguiente (con sábados libres):

• Horario normal:

Por la mañana: Entrada a las 8 horas 30 minutos
Salida a las 14 horas

Por la tarde: Entrada entre las 15 y las 16 horas
Salida desde las 17 horas 30 minutos
hasta las 18 horas 30 minutos

Completando una jornada diaria de 8 horas.

• Horario estival: Continuo, desde las 8 horas a las 14 horas 45 minutos.

El horario se aceptará anualmente en razón a la evolución pactada de la jornada laboral anual."

3. Se modifican los puntos 17.5.4. y 17.5.6. del vigente Convenio Colectivo, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"17.5.4. Plus de Transporte: se percibirá durante los 12 meses naturales, a razón de 1.606 pesetas cada uno de ellos.

Para los días laborables no asistidos, se practicará un descuento de 73 pesetas por cada uno de ellos."

"17.5.6. Plus de Jornada Fraccionada: el personal que observe este tipo de horario, percibirá por cada uno de los días efectivamente trabajados bajo esta modalidad, la cantidad de 428 pesetas."

4. Se modifica el artículo 19, en su punto 1) del vigente Convenio, que quedará redactado en la forma siguiente:

"19.1. Cuantía de los Fondos: Será de 2.905.000 pesetas."

5. Se modifica el artículo 20, en su punto 1) del vigente Convenio, que quedará redactado en la siguiente forma:

"20.1. Cuantía de los Fondos: Será de 641.000 pesetas (incluye Ayuda Escolar)."

6. Se mantienen los Anexos del Convenio de 1980, con las modificaciones o anulaciones introducidas en el Convenio de 1981, en sus propios términos, salvo en lo relativo al nº 2.C. que recogerá para el año 1982 las siguientes modificaciones:

"En C.2.1. a): la cantidad de 273.700 pesetas será sustituida por 292.859 pesetas.

• En C.2.1. b): las cantidades de 177.800 y 79.800 serán sustituidas por 190.246 y 85.306 pesetas, respectivamente

• En 2.2.: la cantidad de 451.520 será sustituida por 482.005 pesetas."

7. Las Tablas Salariales, las Tablas de Pluses y las Tablas de Horas Extraordinarias recogidas en el Convenio de 1981, quedan sustituidas por las incorporadas a los presentes Acuerdos.